



VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N°D435-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 22 de noviembre de 2024, Resolución Ejecutiva Regional N°D220-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 13 de junio de 2025, Informe N° D121-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 23 de junio de 2025, Informe N° D43-2025-GR.CAJ-DRA-DP/EJCC, de fecha 28 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D435-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 22 de noviembre de 2024, en su Artículo Segundo se resuelve: DESIGNAR a partir de la fecha al Abg. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ GALLARDO, mediante la modalidad de CAS CONFIANZA del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 en el cargo de confianza de Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cajamarca; quien asumió el cargo a partir del 25/11/2024;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D220-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 13 de junio de 2025, en su Artículo Primero se resuelve: ACEPTAR a partir de la fecha, LA RENUNCIA formulada por el Abg. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ GALLARDO, al Cargo de confianza de Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cajamarca; dándole las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de labores el 13 de junio 2025;

Que, mediante Informe N° D121-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 23 de junio de 2025, la responsable del área de Control de Personal, ha informado lo siguiente: "En ese sentido, informar que el ex directivo cuenta con vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de aceptación de su renuncia; es decir desde el 25/11/2024 al 13/06/2025";

Que, respecto al ex Director MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GALLARDO, con DNI N° 26710422, contratado bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de confianza de Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cajamarca, desde el 25 de noviembre del 2024 al 13 de junio del 2025, y de conformidad con el INFORME N° D121-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 23 de junio del 2025, el ex Director, cuenta con vacaciones truncas del período laborado a la fecha de su renuncia; es decir, desde el 25/11/2024 al 13/06/2025, el cual debe ser considerado para el cálculo de su beneficio vacacional, se tiene el siguiente detalle:

N°	EX SERVIDOR	PERIODO LABORADO		RENUMERACIÓN	VACACIONES TRUNCAS			
		INICIO	FIN		Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
				(a)	(b)	(c)	(d)	
1	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GALLARDO	25/11/2024	13/06/2025	S/ 11,264.19	198	0	(a*b/360)-c	S/ 6,195.30
TOTAL								S/ 6,195.30



Que, se debe precisar que, en el mes de junio de 2025, al ex Director MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ GALLARDO se le efectuó el pago de S/ 11,264.19, correspondiente a 30 días laborados; sin embargo, conforme a los registros de control de personal, el mencionado ex funcionario finalizó sus funciones el 13 de junio de 2025, habiendo laborado únicamente 13 días del citado mes. En tal sentido, se evidencia un pago en exceso de 17 días, equivalente a S/ 6,383.04, monto que debió ser devuelto a la entidad para la regularización correspondiente. (adjunto como anexo la boleta de pago del mes de junio);

Que, en virtud a lo señalado y de acuerdo al cálculo efectuado, correspondiente a las vacaciones trucas, al ex Director MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ GALLARDO le corresponde un abono por la suma de S/ 6,195.30. No obstante, se evidencia un pago en exceso de 17 días, equivalente a S/ 6,383.04, monto que el ex funcionario debe devolver. En tal sentido, luego de la compensación de montos, resulta un saldo a favor de la entidad de S/ 187.74, mismo que deberá ser reintegrado por el ex Director;

Que, en atención a lo expuesto, se concluye que, tras la revisión de los conceptos de liquidación de beneficios sociales y la verificación del pago efectuado en exceso, el ex Director Marco Antonio Rodríguez Gallardo mantiene un saldo pendiente de devolución a favor de la entidad por S/ 187.74. Por lo tanto, se recomienda proceder con las acciones administrativas correspondientes para la recuperación del monto indicado, garantizando la adecuada regularización y transparencia en el manejo de los recursos institucionales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057. Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, regula en su Artículo 3 lo siguiente: "...el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula la carrera administrativa especiales";

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, señalando en su Artículo 6, lo siguiente: "...f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, mediante Informe Técnico N° 000091-2022-SERVIR-GPGSC, se concluye: *"En el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no se ha regulado -como sí sucede en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- la acumulación de periodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el periodo de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente";*

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, a través de los numerales 8.5 y 8.6 del artículo 8, establece que al concluir el contrato administrativo de servicios corresponde que la entidad cancele la compensación económica por vacaciones no gozadas y/o trucas que el servidor hubiera generado a la fecha de extinción del contrato, siempre que a la fecha de cese tenga como mínimo un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, corresponderá que la entidad efectúe el pago de los periodos vacacionales pendientes de goce que registre el servidor, así como de las vacaciones trucas, dentro del plazo legal estipulado en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, estando a lo actuado e informado en el presente, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354- 2023



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Solicitar al ex funcionario Marco Antonio Rodríguez Gallardo, efectúe la devolución del importe de S/ 187.74 (Ciento ochenta y siete con 74/100 SOLES), correspondiente al pago en exceso identificado en la presente liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al ex funcionario Marco Antonio Rodríguez Gallardo, en el domicilio sito en el Jr. Rafael Narváez N° 233 Urb. Horacio Zevallos de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN